



RESOLUCIÓN No 064

( 13 FEB 2019 )

*"Por medio de la cual se adopta en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado un Sistema de Evaluación del Desempeño para los servidores públicos de Libre Nombramiento y Remoción diferentes a los de gerencia pública"*

#### EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las dispuestas en la Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, y

#### CONSIDERANDO

Que la evaluación del desempeño laboral para los servidores públicos tiene fundamento constitucional en el artículo 125 de la Constitución Política de 1991, en el cual se establece la evaluación del servidor, como un requisito para la permanencia y retiro del mismo.

Que el desempeño laboral de los servidores públicos tiene como propósito el cumplimiento de los fines del Estado a partir de entrega oportuna de productos y prestación efectiva de servicios en el marco de la misión y planes de cada institución.

Que mediante la Ley 87 de 1993, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*; conminando a las entidades para que, en el marco del sistema de control interno, se implementen métodos de evaluación que contribuyan a fortalecer la gestión institucional y con ello, la prestación del servicio.

Que la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el correcto ejercicio de las atribuciones presidenciales consagradas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."* Establece que en cumplimiento de los principios de la Función Pública se debe evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Que en los artículos 2 y 3 de la Ley 909 de 2004, se establecen los principios de la función pública y se determinan los criterios básicos a través de los cuales se garantiza la prestación de servicios sin distinción del nivel ocupacional o tipo de vinculación laboral.

Que el artículo 40 de la ley 909 de 2004, señala la responsabilidad del jefe de cada organismo de adoptar el sistema de evaluación de acuerdo con los criterios

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado un Sistema de Evaluación del Desempeño para los servidores públicos de Libre Nombramiento y Remoción diferentes a los de gerencia pública."

---

establecidos en la Ley y con las disposiciones que sobre la materia expida la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de otra parte, el parágrafo del artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015 señala que " el desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública, se efectuará de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión prevista en el presente Título. Los demás empleados de libre nombramiento y remoción serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera".

Que el Decreto 1499 de 2017 consignó en el artículo 2.2.22.3.3. como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y gestión – MIPG, el de desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

Que el 10 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil expide el Acuerdo No. 20181000006176, "Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba" y el cual modifico el Acuerdo No. 565 del 25 de enero de 2016, que se venía aplicando a los Empleados Públicos de Libre Nombramiento y Remoción.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, había adoptado mediante resolución No. 012 del 27 de enero de 2017, el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral establecido en el Acuerdo No. 565 del 25 de enero de 2016 por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la metodología de evaluación para los gerentes públicos establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que se expidió el Decreto 815 de 2018 "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos", razón por el cual se hace necesario actualizar el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores Públicos de Libre Nombramiento y Remoción diferentes a los de gerencia pública.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Adoptar en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, un Sistema de Evaluación del Desempeño para los servidores públicos de Libre Nombramiento y Remoción diferentes a gerentes públicos, el anexo técnico y la guía del mismo nombre, los cuales hacen parte integral de la presente resolución y determina su implementación y ejecución.

**ARTÍCULO 2º.** Los Servidores Públicos vinculados mediante la figura de empleados de Libre Nombramiento y Remoción tendrán derecho al Sistema de Estímulos reglamentado por el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, y los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, de conformidad con las condiciones fijadas previamente.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado un Sistema de Evaluación del Desempeño para los servidores públicos de Libre Nombramiento y Remoción diferentes a los de gerencia pública."

---

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 012 del 27 de enero de 2017 y demás normas que sean contradictorias.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C, a los, 13 FEB 2019

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CAMILO ALBERTO GÓMEZ ALZATE  
Director General

Elaboró: José Alejandro Sánchez – Gestor TI – Grado 16   
Revisó: Ana María Vega, Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano   
Revisó: Cristian Stapper Buitrago, Secretario General



